



## **Consulta previa a la ordenanza reguladora de determinadas actividades o conductas en el espacio público del Municipio de Murcia**

03 de octubre de 2019

De acuerdo con lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, con el objetivo de mejorar la participación de la ciudadanía en el procedimiento de elaboración de normas, con carácter previo a la elaboración del proyecto de ordenanza, se lleva a cabo una consulta pública, a través del portal web del Ayuntamiento de Murcia, con la finalidad de recoger la opinión de la ciudadanía, organizaciones y asociaciones más representativas potencialmente afectadas por la futura norma sobre:

### **a) Los problemas que se pretende solucionar con la iniciativa**

Con esta Ordenanza, el Ayuntamiento de Murcia, como la Administración más próxima a los ciudadanos, pretende dar respuesta a la reclamación de los vecinos que piden normas que eviten conductas concretas que en ocasiones generan inseguridad como es la de los coloquialmente conocidos como “gorrillas”, o determinadas ventas de productos u ofrecimiento de servicios, como la limpieza de parabrisas u otras similares que se realizan en los espacios públicos o lugares destinados a la circulación, que en este caso, además, pueden poner en peligro la seguridad del tráfico y su propia integridad personal.

Téngase en cuenta que la sociedad avanza y es necesario contar con una herramienta efectiva para hacer frente a las nuevas situaciones y circunstancias que acontecen en el municipio, pretendiéndose dotar con esta ordenanza de una mayor seguridad jurídica tanto a los ciudadanos en el libre uso del espacio público como a los agentes de la autoridad en el ejercicio de sus funciones.

### **b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.**

Es preciso realizar una regulación que atienda a la problemática actual de aquellas personas que realizan actividades en la vía pública sin autorización y en la necesidad de evitar en el espacio público determinadas prácticas individuales o colectivas que atenten contra la dignidad de la persona o impidan la libre circulación por vías públicas o la utilización de las mismas conforme a su normativa de aplicación.

### **c) Los objetivos de la norma**

Esta regulación tiene por objeto garantizar la seguridad y tranquilidad ciudadanas y asegurar un ámbito de convivencia en el que sea posible el ejercicio de los derechos y libertades, mediante la eliminación de la violencia y la remoción de los obstáculos que se opongan a la plenitud de aquellos cuando las infracciones se cometan en espacios o vías públicas municipales.



La regulación y tipificación que se pretende adoptar puede tener una doble base:

a) la potestad que el Título XI de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local atribuye a los entes locales para la adecuada ordenación de las relaciones de convivencia de interés local y del uso de sus servicios, equipamientos, infraestructuras, instalaciones y espacios públicos, en defecto de normativa sectorial específica, que se establece en los artículos 139 y siguientes de dicha Ley.

b) la potestad sancionadora y reglamentaria atribuida por el artículo 32.3 y 41 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana, en orden a contribuir a la más correcta identificación de las conductas o a la más precisa determinación de las sanciones correspondientes, en concreto y en este caso a la prevista como infracción leve en el artículo 37.7 párrafo segundo que establece “... *la ocupación de la vía pública con infracción de lo dispuesto por la Ley o contra la decisión adoptada en aplicación de aquella por la autoridad competente. Se entenderá incluida en este supuesto la ocupación de la vía pública para la venta ambulante no autorizada*”.

**d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias**

No hay alternativas no regulatorias que permitan atender a la necesidad apuntada.

En consecuencia, la ciudadanía, organizaciones y asociaciones que así lo consideren, pueden remitir sus opiniones sobre los aspectos planteados en esta consulta hasta el **día** ..... **de** ..... **de 2019**, a través del siguiente buzón de correo electrónico:  
.....

En Murcia, a 2 de octubre de 2019